

**CONTRATO No 11 SUMINISTRO PERIODICO DE LEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA
IE. JORGE ROBLEDO VIJES VALLE**

CONTRATANTE: IE. JORGE ROBLEDO- LUIS CARLOS VELASCO JIMENEZ
CONTRATISTA: FERRETERIA GALARZA VIJES Rut 2688493-8
DIRECCION: CALLE 7 3-60 Vijos Valle. correo: ferreteriagalarza16@gmail.com
VALOR: NUEVE MILLONES PESOS ML/CTE (\$9.000.000)
PLAZO: 157 DIAS **FECHA INICIA:** 23/07/2026 **FECHA TERMINA:** 31/12/2026

Entre los suscritos a saber, **LUIS CARLOS VELASCO JIMENEZ** mayor de edad, , identificado con la cédula de ciudadanía número 79284171, actuando en nombre de LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ROBLEDO, quien en adelante se denominará: **LA INSTITUCION EDUCATIVA** y por la otra: **FERRETERIA GALARZA VIJES**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 2688493-8, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **Artículo 11. Utilización de los recursos.** Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: 2 Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios

En consecuencia, el presente Contrato de **SUMINISTRO**, se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO PERIODICO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA IE. JORGE ROBLEDO VIJES VALLE. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con LA INSTITUCION EDUCATIVA a: 1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la institución y en el plazo estipulado. 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1. Hacer entrega de los elementos, en las cantidades y con las especificaciones solicitadas por la institución educativa 2. Los materiales a suministrar deben ser de buena calidad. 3. Los elementos deben ser entregados en las sedes donde se requieran los materiales, sin costos adicionales por transporte o fletes, cargue o descargue. 3. El contratista realizará los cambios pertinentes de elementos que no cumplan con las especificaciones requeridas. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato se establece en 157 días, o hasta agotar los recursos disponibles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de \$ 9.000.000, los cuales se cancelarán mediante pagos periódicos, según pedidos realizados previa presentación, factura respectiva, constancia de recibo parcial a satisfacción de bienes/servicios, suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social).

Continuación Contrato No 11-2026 "SUMINISTRO PERIODICO DE LEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA IE. JORGE ROBLEDO VIJES VALLE. SUSCRITA ENTRE LA IE. JORGE ROBLEDO Y FERRETERIA GALARZA VIJES.

CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y consecuentemente el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA INSTITUCION EDUCATIVA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Rectoría, o quien haga sus veces. **CLÁUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará LA INSTITUCION EDUCATIVA, se harán con cargo al RUBRO: 2.1.2.02.0.003-01.03 DESCRIPCION: OTROS BIENES TRANSPORTABLES ESCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO (elementos de ferretería en general), según CDP No. 0000000014 del 21/07/2026. Este contrato está respaldado con el RP N°0000000014 del 23/07/2026, por la suma de \$ 9.000.000, expedido por la oficina de tesorería de la INSTITUCION EDUCATIVA. **CLAUSULA NOVENA. IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** EL CONTRATISTA acepta todas y cada una de las condiciones de la presente orden y manifiesta haber tenido en cuenta los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma. **CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA INSTITUCION EDUCATIVA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACION.:** El presente contrato se dará por terminado por incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista o por cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a la naturaleza del contrato y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con LA INSTITUCION EDUCATIVA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de LA INSTITUCION EDUCATIVA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas de manera conciliatoria. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio de Vijes Valle.

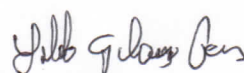
Se firma a los 23 días del mes de julio 2026

LA INSTITUCION EDUCATIVA

EL CONTRATISTA



ESP. LUIS CARLOS VELASCO JIMENEZ
Rector (Ordenador del gasto)



LIBARDO GALARZA PEREZ
CC. 2688449